

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2019-0221-OF

Quito, D.M., 22 de octubre de 2019

Asunto: Proyecto de reforma a la Ordenanza Metropolitana N°. 001, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Libro IV.3 del Ambiente.

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Para su conocimiento y en referencia al Oficio No. GADDMQ-AM-2019-0170-OF, adjunto al presente se servirá encontrar el oficio N°. GADDMQ-AMC-SMC-2019-1076-O, mediante el cual la señora Mgs. Estefanía Grunauer Reinoso, Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control, remite el "...Proyecto de reforma a la Ordenanza Metropolitana N°. 001, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Libro IV.3 del Ambiente, Título I de la Prevención y Control del Medio Ambiente, Capítulo VII del Control, Contravenciones y Sanciones, Secciones II, (ex Ordenanza Metropolitana N°. 332)..".

Con este antecedente, me permito remitir el proyecto antes mencionado, a fin de que tome conocimiento que esta Alcaldía asume la iniciativa legislativa del mismo y solicito se designe las mesas de trabajo presididas por la Comisión de Espacio Público para los análisis, informes y resoluciones, a fin de que sea aprobado ante el Concejo Metropolitano de Quito de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución N°. C074 de 08 de marzo de 2016.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Homero Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-AM-2019-0170-OF

Anexos:

- oficio_no.amc-sm-2019-0000834.pdf
- ordenanza_con_observaciones_de_la_procuraduría-1.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Pubenza Maria Fuentes Flores	pmff	AM	2019-10-22	
Aprobado por: Jorge Homero Yunda Machado	JY	AM	2019-10-22	

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2019-0221-OF

Quito, D.M., 22 de octubre de 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura («UNESCO») por sus siglas en inglés), declaró a la ciudad de San Francisco de Quito, el 8 de septiembre de 1978, como Patrimonio Cultural de la Humanidad, por tener el centro histórico mejor conservado y más extenso de América, constituido por alrededor de cuarenta iglesias, dieciséis conventos y monasterios, y cinco mil inmuebles patrimoniales.

Su incomparable belleza y la amabilidad de su gente, son las razones por las cuales ha sido galardonada como el Destino Líder en Sudamérica, obteniendo por 6 ocasiones el premio “WORLD TRAVEL AWARDS”, señalados como los “Premios Oscar” de turismo. Ha sido incluida en el libro “1000 Lugares que ver antes de morir”, editado por el New York Times, y considerada como una de las mejores ciudades por visitar, gracias a su Centro Histórico, según lo señala el artículo “Quito Patrimonio de la Humanidad” de la Universidad de las Américas, en su página web, de 08 de septiembre de 2016.

El Ecuador es uno de los países que posee una incomparable belleza, con grandes atractivos turísticos que atrae a miles de visitantes; sin embargo, en los últimos años la realidad socio-económica de sus habitantes se ha visto gravemente afectada, según datos del INEC a junio de 2019, el índice de pobreza a nivel nacional alcanzó al 25.5% de la población, en la zona urbana el 16,8% de la población es considerada pobre, y en la zona rural la pobreza alcanza el 43,8%; la pobreza extrema alcanza los siguientes índices, a nivel nacional 9,5%, en las zonas urbanas 5,6% y en las zonas rurales el 17.9% de la población, datos señalados por el INEC en la página web www.ecuadorencifras.gob.ec.

Quito es considerada la ciudad con mayor índice de pobreza, alcanzando al 11.9% de su población, mientras que obtuvo el segundo lugar con índice de pobreza extrema con el 3.6% de su población, a nivel nacional, según datos del INEC a junio de 2019, tomados de la página web www.ecuadorencifras.gob.ec.

Para la Asociación Civil de venezolanos, aproximadamente residen en el Ecuador más de 350 mil venezolanos, debido a la dificultad de regularización por falta de documentos, estos datos podrían variar, según información publicada por el Diario El Comercio de 9 de junio de 2019.

Según datos del Ministerio del Interior, citados en la página web de El Comercio de 08 de agosto de 2019; a julio de 2019, ingresaron al Ecuador 52.164 ciudadanos venezolanos, de los cuales se registró la salida del país de 27.644, consecuentemente el porcentaje de ciudadanos que permanecen en el país es de 47%, lo que representa el porcentaje más alto registrado en el año 2019.

La tasa de desempleo a nivel nacional, a junio de 2019 alcanzó el 4,4%, y la tasa de subempleo bordea el 20,3%, mientras que el empleo adecuado llega al 37,9%,

según datos del INEC., publicados en la página web www.ecuadorencifras.gob.ec.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene como uno de sus objetivos mejorar la calidad de vida de quienes habitan en esta ciudad de manera temporal o permanente, en ese sentido se encuentra empeñado en que los ciudadanos conozcan la normativa metropolitana que rige el buen desempeño tanto de la administración pública, así como de todas las actividades que se realizan en su territorio.

A pesar de los esfuerzos que realiza la administración municipal, por mantener el orden público, el respeto al espacio público, el cumplimiento de la normativa municipal, se ha encontrado con diversos problemas de incidencia local y nacional que afectan el convivir de sus habitantes; entre ellos, los altos índices de desempleo, el elevado número de personas extranjeras en estado de movilidad humana que se han desplazado hacia las ciudades del Ecuador, con gran preferencia de estadía permanente en las capitales de las provincias, siendo el Distrito Metropolitano de Quito una de las más afectadas, lo que agrava la problemática local, reflejada en el aumento del comercio informal en el espacio público y en la ocupación indebida o mal uso del mismo.

En su afán por mantener el orden público, la Agencia Metropolitana de Control, en coordinación con la Policía Nacional, el Cuerpo de Agentes Metropolitanos y otras entidades estatales, con base al principio de colaboración, actualmente realizan de manera permanente operativos de control, dirigidos por la máxima autoridad de la entidad de control, los cuales están encaminados a disuadir a las personas que ejercen actividades económicas sin los permisos correspondientes, para que regularicen su actividad; operativos en los cuales adicionalmente se difunde la normativa metropolitana para generar conciencia en los ciudadanos sobre el correcto uso del espacio público.

El Distrito Metropolitano de Quito, cuenta con normativa que regula las actividades que se pueden ejercer en el espacio público; sin embargo, existe una co-responsabilidad de la ciudadanía que consume productos en el espacio público, que no se encuentra normada y es de vital importancia incorporar en la normativa metropolitana, con la finalidad de concientizar sobre el apoyo de la ciudadanía para mantener el orden y el respeto al espacio público de ciudad.

En ese sentido, se ha considera necesario proponer una reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 001, que contiene el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, Libro IV.3 del Ambiente, Título I de la Prevención y Control del Medio Ambiente, Capítulo VII del Control, Contravenciones y Sanciones, Sección II, con la finalidad de garantizar el buen vivir, y la seguridad de los ciudadanos, y de todos aquellas personas que diariamente visitan esta ciudad, Patrimonio de la Humanidad.

CONSIDERANDO:

- Que,** de acuerdo con el art. 23 de la Constitución de la República del Ecuador («Constitución»), las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad, con sujeción al régimen jurídico aplicable;
- Que,** las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural, de acuerdo con el art. 31 de la Constitución;
- Que,** el art. 240 de la Constitución determina que los distritos metropolitanos tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias dentro de su circunscripción territorial;
- Que,** el art. 264 núm. 2 de la Constitución establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. El art. 266 íbidem determina que los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y las que les sean aplicables;
- Que,** en concordancia con las normas precitadas, el art. 84 letra m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como competencia del gobierno del distrito autónomo metropolitano, la de regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, en el art. 189, señala que los órganos competentes, cuando el régimen jurídico lo permita, de oficio o a petición de persona interesada, podrán ordenar medidas cautelares, entre ellas, el retiro de productos, documentos u otros bienes;
- Que,** el art. 1.2.17 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala que el ejercicio de las competencias del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito está encaminado, entre otros fines, a la higiene, ornato, ordenamiento y control del espacio público;
- Que,** el art. 1.2.246 del Código Municipal establece que la Agencia Metropolitana de Control es el organismo desconcentrado, con autonomía financiera y administrativa, adscrito a la Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que ejerce las potestades y competencias previstas en el art. 1.2.247 íbidem;

- Que,** el art. III.3.25 del Código Municipal determina lo que debe entenderse como uso y ocupación del espacio público para el trabajo autónomo;
- Que,** de acuerdo con el art. III.3.38 del Código Municipal, el permiso metropolitano es el único documento habilitante para el ejercicio de la actividad económica de las trabajadoras y trabajadores autónomos en los espacios de uso público destinados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que será determinado por las Administraciones Zonales;
- Que,** el art. IV.3.105 del Código Municipal establece las contravenciones de segunda clase, para las infracciones que se cometan en contra del Medio Ambiente;
- Que,** es necesario implementar un mecanismo que permita normar el accionar de los ciudadanos en el espacio público y su correcto uso, como una corresponsabilidad por mantener el orden, el respeto y cumplimiento de la normativa metropolitana vigente;
- Que,** es necesario incluir en la normativa el procedimiento a seguir por los funcionarios del Cuerpo de Agentes de Control, de los funcionarios de la Agencia Metropolitana de Control, con relación a la medida cautelar de retiro de bienes o productos, en el Distrito Metropolitano de Quito.

En el ejercicio de las atribuciones que le confieren en los arts. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, 87 letra a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y artículo 8 núm. 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito se expide:

LA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO IV.3 DEL AMBIENTE, TÍTULO I DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE, CAPÍTULO VII DEL CONTROL, CONTRAVENCIONES Y SANCIONES, SECCIÓN II,

Art. 1.- Incorpórese a continuación del inciso segundo del numeral 7 del art. IV.3.105, el siguiente texto:

“8. Ejercer actividades económicas en el espacio público, sin portar en un lugar visible, el Permiso Único de Comercio Autónomo.”

“9. Adquirir cualquier tipo de producto que se expendan en el espacio público, cuando la persona que lo comercializa no cuente con el correspondiente Permiso Único de Actividad Económica (PUCA), que concede el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera.- Se dispone a la Agencia Metropolitana de Control, en el plazo de 1 mes, contado a partir de la sanción de la presente Reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 001, elaborar y expedir el protocolo de retiro de productos o bienes, como resultado de los operativos de control del buen uso del espacio público.

Disposición final.- La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y página web institucional.



Nº DE TRAMITE: H. Grau
FECHA DE INGRESO: 06 AGO 2019
RECIBIDO POR: 12:15
INF. 3952300 EXT 12304 / 12320

Oficio No. AMC-SM-2019 **0000834**
DM Quito, **06 AGO 2019**
Gdoc: **2019-113711**

Asunto: "Proyecto de reforma a la ordenanza metropolitana no. 001, del código municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Libro IV.3 del Ambiente, Título I de la Prevención y Control del Medio Ambiente, Capítulo VII del Control, Contravenciones y Sanciones, Sección II, (ex Ordenanza Metropolitana No. 332)."

Doctor
Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección: Venezuela, entre Chile y pasaje Espejo, Palacio Municipal
Presente.-

De mi consideración:

La Agencia Metropolitana de Control, de conformidad a la visión institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de fomentar una ciudad limpia, ordenada, que garantice los derechos a los ciudadanos que habitan en ella de forma temporal o permanente, cumpliendo la premisa "Quito Grande otra vez", y en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, garantizadas en la Constitución de la República del Ecuador, en la Leyes, y en la normativa metropolitana, ante los problemas que ha evidenciado en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en los operativos realizados para el control del espacio público.

Actividades como limpiaparabrisas, expendio de comidas sin las garantías de limpieza mínimos, vendedores ambulantes que ofrecen los productos más variados en el espacio público, son causantes de otros problemas de orden social, principalmente reflejados en el tema seguridad, vulneración de derechos legítimamente concedidos a los comerciantes regularizados.

Según datos del INEC, la tasa de desempleo a nivel nacional, a junio de 2019 alcanzó el 4,4%, y la tasa de subempleo bordea el 20,3%, mientras que el empleo adecuado llega al 37,9%.

Los niveles de pobreza también se han visto afectados, Quito fue considerada la ciudad con mayor índice de pobreza, alcanzando al 11.9% de su población; fue calificada son el segundo lugar con índice de pobreza extrema alcanzando el 3.6% de su población a nivel nacional, según datos del INEC a junio de 2019.

De la problemática expuesta, es preciso manifestar, que la ciudadanía tiene un alto índice de co-responsabilidad en la proliferación de vendedores informales que hacen un mal uso del espacio público, ya que promueven el aumento de vendedores en las vías públicas, desencadenando en la existencia de

mercados y plazas y plataformas destinadas al comercio de productos y bienes, en estado de abandono.

De los antecedentes expuestos, esta institución, considera necesario reformar la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019, que contiene el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, en el sentido de incorporar esa responsabilidad ciudadana de mantener y precautelar el orden público, el buen uso de los espacios públicos, y la garantía de los derechos de los ciudadanos, por lo que me permito remitir el "PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LIBRO IV.3 DEL AMBIENTE, TÍTULO I DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE, CAPÍTULO VII DEL CONTROL, CONTRAVENCIONES Y SANCIONES, SECCIÓN II, (EX Ordenanza Metropolitana No. 332".

Documento que de merecer su aprobación se dignará presentarlo ante el Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución No. C 074 de 08 de marzo de 2016, que señala "Proponentes de proyectos de ordenanza.- La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: (i) la alcaldesa o alcalde; (ii) las concejalas o concejales, por iniciativa propia acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales; y. (iii) los ciudadanos organizaciones sociales, directamente, siguiendo el procedimiento legal vigente para la Iniciativa Popular Normativa."

Es preciso señalar que el proyecto de Ordenanza fue remitido a la Procuraduría Metropolitana, para la emisión de las respectivas observaciones.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


MSc. Estefanía Grunauer Reinos M.Q.
SUPERVISORA METROPOLITANA
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Adjunto: En 4 fojas el Proyecto de Ordenanza.
En 1 CD archivo digital

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	A. Andrade	CJ	05/08/2019	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisión:	E. Jiménez	CJ	05/08/2019	
Revisión	D. Chávez	SM	05/08/2019	

Ejemplar 1: Despacho de Alcaldía
Ejemplar 2: Supervisión Metropolitana
Ejemplar 3: Archivo de la Coordinación Jurídica